Bilbao UDALA AYUNTAMIENTO

Expediente nº 2026-002220

Área de Hacienda

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Servicio consistente en la asistencia técnico-jurídica durante el procedimiento de redacción, modificación y aprobación de las ordenanzas, competencia del Área de Hacienda.

ELABORADO POR:

SUBÁREA DE TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES Y MULTAS

Con el visto bueno de:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESUPUESTOS

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se pretende satisfacer la necesidad administrativa de concluir la revisión de la normativa fiscal y de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Bilbao iniciada en 2023 y necesaria para adaptarse a las exigencias legales y jurisprudenciales en el ámbito de la tributación local, así como para elevar la calidad del ordenamiento jurídico municipal.

1.1. Situación actual

En el año 2003 y como consecuencia de la aprobación de las Normas Forales 10/2002, de 7 de noviembre y 7/2003, de 26 de marzo, de modificación del Sistema Tributario Local, las cuales representaron una modificación de la Norma Foral 5/1989, de 30 de junio, de Haciendas Locales, y de las Normas Forales reguladoras de los distintos impuestos locales, la Dirección de Gestión Tributaria del Área de Hacienda llevó a cabo una revisión general de las Ordenanzas afectadas por dichas modificaciones. Las posteriores modificaciones sobre las Ordenanzas de la Dirección de Gestión Tributaria fueron puntuales, hasta que en el año 2023 se inició un proceso de actualización conjunta e integradora del esquema de los ingresos de derecho público que forman parte de las competencias de la Dirección.

En el marco de ese proceso se han revisado diversas Ordenanzas Fiscales, se ha aprobado la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Residuos y también se ha aprobado la nueva clasificación fiscal de las calles de Bilbao. El contrato que ahora se licita pretende concluir el proceso de revisión de todas las Ordenanzas iniciado en el año 2023 analizando aquellas que no han sido revisadas hasta la fecha.

Así, las Ordenanzas fiscales en vigor en el momento de la redacción de los presentes PPT, y cuya revisión constituye el objeto del presente contrato, son las siguientes:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros Servicios Técnicos

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios Prestados por el Cuerpo Municipal de Bomberos y Protección Civil.

- Otras Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas por prestación de Servicios: Expedición y Entrega de Documentos, por prestación del Servicio de Alcantarillado Servicios Especiales por la Policía Municipal; Servicios de Retirada de Vehículos y Estancia de los mismos en Locales Municipales; Servicios de Concesión y Expedición de Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler; Servicios de Mercados, Inspección Sanitaria, Análisis y Laboratorio en general, Sanidad Preventiva y otros servicios relacionados con la Salud Pública, Observación Antirrábica de animales, Cementerios, Ayuda a Domicilio y Exámenes de Salud.

- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Municipales

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

1.2. Finalidad del contrato

La necesidad de revisar los textos normativos que constituyen el objeto del presente contrato ha surgido, en los últimos tiempos, como consecuencia de la entrada en vigor de legislación que afecta sustancialmente a la materia, así como de sendos pronunciamientos jurisprudenciales con incidencia en la regulación local, especialmente en el ámbito tributario.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018 (LCSP) introdujo en su disposición final duodécima, una auténtica revolución en el régimen jurídico de las contraprestaciones exigidas por los servicios públicos locales: las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que han abierto una nueva etapa en la cuestión relativa a la naturaleza jurídica de las contraprestaciones de los servicios públicos, especialmente controvertida en aquellos supuestos en los que se presta por medio de concesión.

En otro orden de cosas, resulta importante poner de manifiesto que los principios de buen gobierno y de buena administración también se materializan a través de la buena regulación. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS), los conceptos de buena administración y de calidad de la actividad administrativa, cobran todo su protagonismo en el momento de concretar los costes económicos y financieros que la aplicación de una norma reglamentaria puede suponer. El deber de buena administración, de un buen hacer administrativo en el ejercicio de la potestad reglamentaria, exige un especial cuidado a la hora de estudiar las consecuencias económicas que la implantación de la nueva norma conlleva.

A modo ejemplificativo, la ausencia de un estudio económico riguroso puede producir que las disposiciones reglamentarias se queden “en papel mojado”, carentes de virtualidad práctica, bien por ausencia de partidas presupuestarias o vías de financiación, sin duda los supuestos más frecuentes, bien por no haber ponderado la carga económica que a la sociedad en general, y, en particular, a los singularmente afectados, supone la aplicación de la norma reglamentaria.

La revisión planteada deberá ser acorde con el actual contexto socioeconómico y del marco legal aplicable, e incorporar mayores estándares de protección ambiental que fomenten una mayor sostenibilidad y protección del entorno. Del mismo modo, dado que la igualdad de género constituye uno de nuestros ejes prioritarios, el análisis-diagnóstico a desarrollar analizará si la política fiscal del Ayuntamiento de Bilbao tiene incidencia en la igualdad de género, si la aumenta o la disminuye, y qué capacidad tiene como instrumento para alcanzar una ciudad más equitativa en términos de género. Por último, el resultado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán identificar los obstáculos que pueden presentar las Ordenanzas en los trámites que realiza la ciudadanía con el objetivo de eliminar cargas burocráticas innecesarias en aras a la simplificación administrativa, así como a la búsqueda de canales de información que pongan a la ciudadanía en el centro de la gestión pública local facilitando sus relaciones con el Ayuntamiento.

Se trata de mirar al futuro y contribuir con este estudio diagnóstico a la mejora de la calidad técnica de la normativa, simplificándola y adaptándola a la realidad socioeconómica de nuestro ámbito municipal.

En definitiva, una configuración jurídica adecuada de las normas de aplicación de los tributos no solo resulta imprescindible para hacer efectivos los principios de justicia material y de legalidad tributaria, sino que también sirve para materializar los referidos principios de autonomía local y suficiencia financiera.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

2. OBJETO DEL CONTRATO: CONTENIDO DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

El objeto del contrato consiste en la asistencia técnico-jurídica durante el procedimiento de redacción, modificación y aprobación de las ordenanzas relacionadas en el presente pliego, comprendiendo todos los trabajos necesarios para producir el texto normativo, desde los análisis previos, hasta su aprobación definitiva por el pleno municipal, publicación y entrada en vigor, con entrega al Ayuntamiento de la documentación que se detallará. El alcance del contrato también comprenderá la asistencia jurídica en el ámbito de los tributos regulados por las Ordenanzas a revisar.

2.1. Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección.

Por parte de la adjudicataria se redactará un borrador que contenga una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación al Ayuntamiento de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla y Valencia.)

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

2.2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por parte de la adjudicataria se redactará un borrador que contenga una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla y Valencia.)

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

2.3. Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por parte de la adjudicataria se redactará un borrador que contenga una propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla y Valencia.)

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

2.4. Ordenanza reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros Servicios Técnicos.

La adjudicataria redactará un borrador de propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros Servicios Técnicos.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Valencia).

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora de las Tasas Prestación de Servicios por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros Servicios Técnicos.

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

2.5. Ordenanza reguladora de las Tasas por los Servicios Prestados por el Cuerpo Municipal de Bomberos y Protección Civil.

La adjudicataria redactará un borrador que contenga las propuestas de modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por los Servicios Prestados por el Cuerpo Municipal de Bomberos y Protección Civil.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Valencia).

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora de las Tasas por los servicios prestados por el Cuerpo Municipal de Bomberos y Protección Civil.

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

2.6. Otras Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por prestación de Servicios.

La adjudicataria redactará un borrador que contenga las propuestas de modificación de la Ordenanza reguladora de las siguientes Tasas por prestación de servicios:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Expedición y Entrega de Documentos

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Municipal

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios de Retirada de Vehículos y Estancia de los mismos en Locales Municipales

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios de Concesión y Expedición de Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de Servicios de Mercados, Inspección Sanitaria, Análisis y Laboratorio en general, Sanidad Preventiva y otros servicios relacionados con la Salud Pública, Observación Antirrábica de animales, Ambulancias, Cementerios, Ayuda a Domicilio y Exámenes de Salud

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Valencia).

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora de las Tasas por prestación de servicios detalladas en este punto.

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de estas Ordenanzas Fiscales.

2.7. Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Municipales.

La adjudicataria redactará un borrador que contenga la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Municipales.

El contenido mínimo de los trabajos consistirá en:

- Un análisis técnico-jurídico de la normativa y jurisprudencia que resulten de aplicación y de su traslación a la realidad socioeconómica de Bilbao, incluyendo un análisis comparado con las capitales de los Territorios Históricos y las 6G (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Valencia).

- Un informe con las conclusiones que sirva de soporte técnico-jurídico al informe de propuesta de modificación de la Ordenanza.

- Una propuesta de borrador de Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Municipales.

El asesoramiento comprenderá, asimismo, la asistencia jurídica que los servicios técnicos de la Dirección de Gestión Tributaria y Presupuestos puedan necesitar durante todo el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza.

2.8. Asesoramiento y asistencia derivada de cambios normativos

El presente contrato comprende asimismo la asistencia y asesoramiento jurídico que, en cada caso, se entienda necesario, como consecuencia de la actualización y/o aprobación de normativa con importancia significativa en materia fiscal.

Dicha asistencia contemplará, de forma no limitativa, la contestación a consultas verbales o escritas, emisión de informes o dictámenes, revisión de documentos de diferente naturaleza, y, en general, la realización de las gestiones que sean necesarias para la adaptación de la normativa municipal a dichos cambios, así como la asistencia técnico-jurídica durante el procedimiento de redacción, modificación y aprobación de posibles nuevas ordenanzas.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

3. PRINCIPIOS INFORMADORES.

Por parte del Ayuntamiento de Bilbao se han identificado una serie de principios que deben informar el contenido de todas las propuestas Ordenanzas contempladas en el presente PPT y cuyo contenido se desarrolla en los siguientes puntos.

3.4. Adaptación a la realidad socioeconómica de Bilbao.

Las propuestas de modificación y/o de redacción de las Ordenanzas que constituyen el objeto del presente contrato se realizará tras un análisis de la situación socio- económica de Bilbao. Es decir, además de las disposiciones jurídicas vigentes, tomará en consideración la adecuación del régimen jurídico que se proponga a la realidad de Bilbao. Asimismo, garantizará que la normativa sustantiva y procedimental de la que se ha dotado el propio Ayuntamiento resulte coherente con el resultado de los trabajos realizados en ejecución del presente contrato.

3.5. Homogeneidad en el tratamiento de los beneficios fiscales.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) en su análisis conocido como *Spending Review,* define los beneficios fiscales como instrumentos de política fiscal que persiguen determinados objetivos económicos y sociales mediante exenciones, tipos reducidos, reducciones o deducciones en sus cuotas tributarias que generan incentivos o mejoras en la renta de la personas físicas y jurídicas que, en general, conllevan una menor recaudación tributaria. Conocer su eficacia resulta especialmente relevante ya que su existencia supone la disminución de los ingresos tributarios, pero no todos tienen los mismos efectos sobre el objetivo de política que persiguen.

La conclusión de la AIREF acerca de la necesaria coordinación administrativa se interpreta como una necesidad que el Ayuntamiento debe atender, mejorando la coordinación entre diferentes niveles de la Administración y, en particular, sobre aquellos beneficios fiscales y otros instrumentos de política económica estatales y autonómicos que persiguen objetivos similares, con la finalidad de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de las necesidades generales del conjunto de la población y las particulares de cada territorio.

La formulación y reformas de los beneficios fiscales, al igual que el resto de las políticas públicas, deben venir acompañadas de una evaluación *ex ante* que permita aproximar los potenciales efectos de las medidas antes de su adopción y de evaluaciones *ex post* que midan el grado de cumplimiento de los objetivos que persiguen y, siempre que sea posible, la eficiencia con la que se alcanzan.

Por consiguiente, se realizará una evaluación exhaustiva de los beneficios fiscales existentes con el fin de verificar si cumplen los objetivos para los que fueron aprobados.

3.6. Fiscalidad verde.

Las Ordenanzas deben contemplar medidas que favorezcan la transición hacia una fiscalidad verde en línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece, como política palanca décima, la “Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible”. En su descripción se afirma que una de las características del sistema fiscal español es el insuficiente desarrollo de la imposición medioambiental. Sin embargo, esta fiscalidad se ha mostrado como una herramienta eficaz y eficiente dentro de la política ambiental, uno de los pilares de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que ya viene siendo utilizada con más intensidad en otros países de la Unión Europea.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

La alineación de la fiscalidad con dichos criterios busca incentivar los comportamientos más sostenibles y ecológicos.

3.7. Igualdad de género.

El sistema tributario, como todas las políticas públicas, debe ser analizado también desde una perspectiva de género, porque intencionadamente o no, favorecen o determinan comportamientos de las personas y de las organizaciones –públicas y privadas–, dependiendo de las condiciones sobre las que actúen. En consecuencia, todos los análisis que se realicen en ejecución de este contrato deben abarcar al sistema tributario municipal en su conjunto, examinando de manera precisa los posibles efectos de los diferentes impuestos, pero también considerando el impacto conjunto y complementario con otras políticas.

El Ayuntamiento de Bilbao observa que los tributos y los precios públicos tienen un impacto significativo sobre la población de la ciudad. No solo llevan a cabo una reasignación de recursos más o menos redistributiva, sino que alteran los incentivos de la sociedad potenciando, reproduciendo o desincentivando determinados hábitos y relaciones sociales. Se pretende conocer y entender la situación de los impuestos, las tasas y los precios públicos y de lo que regula, identificando los posibles impactos y aportando los datos y los indicadores que habría que tener en el futuro para alcanzar el objetivo de estudiar el impacto de género en su totalidad.

El Libro Blanco sobre la reforma tributaria (2022) señala que *la política fiscal puede ser un instrumento adicional en manos del legislador que tenga como objetivo avanzar en la igualdad de género. Por un lado, como toda política económica, las decisiones en materia de ingresos y de gastos públicos pueden tener consecuencias diferenciadas en función de si éstas producen comportamientos heterogéneos y diferenciados entre hombres y mujeres. Por otro lado, el Comité entiende que la discriminación, definida como desigualdad no justificada, por razones de género no sólo es contraria a la Constitución Española, sino que es socialmente injusta y económicamente ineficiente. De ese modo, la detección de discriminaciones no justificadas y el análisis causal de los efectos diferenciales de las políticas tributarias por razones de género deberían ser las dos coordenadas fundamentales a considerar en el análisis del impacto de la política fiscal sobre las desigualdades de género.*

3.8. Renovación de la Gestión Tributaria municipal.

El 2 de abril de 2021 se completó el marco normativo de la Administración electrónica, cobrando plena vigencia la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/215 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras la aprobación del RD 203/2021 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

En línea con los objetivos principales del RD 203/2021, tal y como reza el tenor literal de su preámbulo, cabe destacar los siguientes, que se articularán como sus verdaderas líneas de actuación:

[…] En definitiva, el Reglamento que aprueba este real decreto persigue los cuatro grandes objetivos mencionados: ***mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica*** *[…]*

La mejora de la eficiencia, -vinculada estrechamente al principio de eficacia administrativa-, persigue mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, a través del ahorro de costes y simplificación de trámites. La transformación electrónica de la Administración se presenta como piedra angular para la consecución del primero de los objetivos perseguidos por el RD 203/2021. Por lo que respecta a la garantía de disponer de unos servicios electrónicos o digitales fácilmente utilizables, se debe tener en cuenta que existe un sector amplio de población que, a día de hoy, continúa encontrando dificultades a la hora de relacionarse

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

electrónicamente con las Administraciones Públicas. Responder a todas las necesidades de la población y buscar soluciones a dicha traba, constituye un deber como prestadores de un servicio público.

Por último, el RD 203/2021 refleja el impacto que la implantación de las medidas anteriores tendrá en la seguridad jurídica para la ciudadanía y para cualesquiera operadores jurídicos. Y es que, la Administración electrónica abre nuevas vías de comunicación para las Administraciones (entre ellas y con la ciudadanía) y, en consecuencia, incrementa las oportunidades de mejorar el funcionamiento interno del sector público y la regulación eliminando duplicidades y solapamientos, clarificando y simplificando los marcos regulatorios aplicables a las actividades económicas y, en consecuencia, avanzando en la mejora regulatoria.

Un sistema tributario moderno no debe servir exclusivamente para procurar unos ingresos que financien el gasto público, sino que debe contribuir directamente a potenciar el impacto de las políticas públicas que se acometan, sirviendo de catalizador para lograr transformaciones en ámbitos como la igualdad de género, la atención a la discapacidad, la conservación del medioambiente o la protección de la salud.

En definitiva, los textos que se propongan durante la ejecución de este contrato deberán basarse en criterios de simplificación, interoperabilidad y eliminación de cargas burocráticas con una redacción que sea de fácil lectura y lenguaje inclusivo, velando por la coherencia interna del ordenamiento municipal con la que guarde relación.

4. METODOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1. Dirección y equipo técnico-jurídico de trabajo.

Se formará un Comité para la dirección del proyecto, que estará compuesto al menos por la persona que desempeñe la Jefatura del Proyecto por parte de la adjudicataria, y por las personas designadas por Ayuntamiento de Bilbao. Asimismo, se formará un Comité Seguimiento, encargado de impulsar la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego.

La Jefatura del Proyecto designada por la adjudicataria será la única interlocutora válida y tendrá la función de coordinar la participación de los recursos humanos y la disponibilidad de recursos materiales del mismo que sean necesarios en cada momento.

Asimismo, el Ayuntamiento designará una persona responsable del contrato encargada de velar por el cumplimiento de los términos acordados, así como de la calidad y adecuación de los trabajos a las necesidades municipales. En concreto:

a) Supervisará la ejecución del contrato

b) Asegurará la correcta realización de la prestación pactada, dictando las instrucciones y adoptando las decisiones necesarias para ello dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación.

c) Informará, en su caso, de los retrasos en la ejecución del contrato y realizar la propuesta para la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución.

De acuerdo con el objeto contractual, y en función de las actividades que se especifican, la entidad adjudicataria deberá aportar el personal especializado que se establece como mínimo a continuación.

El equipo de trabajo ha de tener un conocimiento y un nivel de experiencia considerable basados en proyectos similares. Por esta razón se solicita un equipo mínimo formado por dos profesionales que cumplan con los siguientes perfiles:

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Responsabilidad	Perfil Profesional	Experiencia mínima
Jefatura del Proyecto		
Máximo responsable de la correcta ejecución del proyecto encargándose de la organización interna del equipo y de la gestión y supervisión del mismo, asegurando el cumplimiento de los plazos de respuesta acordados - Interlocutor único en todas las relaciones entre Ayuntamiento de Bilbao y el adjudicatario de este contrato. - Dirigirá y coordinará el desarrollo de los trabajos consistentes en el análisis y diagnóstico de la situación actual, así como la elaboración de las propuestas técnico-jurídicas requeridas.	Titulación universitaria Nivel 3 del MECES en Derecho.	- Haber dirigido, en los últimos 10 años, al menos 2 proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales en municipios de más de 150.000 habitantes. - Haber realizado al menos 2 dictámenes jurídicos en materia de tributación local, en los últimos 10 años para Entidades Locales.
Experto en tributación local		
Desarrollará los trabajos consistentes en el análisis y diagnóstico de la situación actual y elaborará las propuestas, técnico-jurídica, requeridas.	Titulación universitaria Nivel 3 del MECES en Derecho.	- Haber participado, en los últimos 5 años, en al menos 1 proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales en municipios de más de 150.000 habitantes. - Haber realizado al menos 1 dictamen jurídico en materia de tributación local, en los últimos 5 años, para Entidades Locales.

La comprobación y verificación de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

El equipo requerido deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos de las personas incluidas en la oferta, según valores especificados en la misma, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar al requerimiento a la adjudicataria de la adopción de medidas para su corrección.

Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resultan incidencias respecto de la correcta ejecución de las prestaciones, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para que adopte las medidas necesarias para su corrección.

Si la adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designado en su oferta, lo comunicará por escrito con 15 días de antelación, exponiendo los cambios realizados y adjuntará los datos del perfil equivalente que adscribirá para su sustitución.

La adjudicataria habrá de prever la sustitución de cualquier persona que forma parte del equipo en caso de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia imprevista.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será por tanto la adjudicataria la única responsable de dicho personal no teniendo en consecuencia vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

4.2 Planificación del proyecto.

Una vez formalizado el contrato, y firmada el Acta de Inicio, se adaptará el contenido del plan de trabajo propuesto por la adjudicataria. El plan de trabajo estará sujeto, en todo caso, a las necesidades municipales.

A continuación, se detallan las fases que deben seguirse en la ejecución del proyecto:

I. Fase de Preparación y Lanzamiento del Proyecto.

Esta primera fase se concluirá en diez (10) días desde el Acta de Inicio.

En esta primera fase del proyecto se deberán realizar las siguientes tareas:

- Presentación del proyecto

Responsables del Área (Concejal, equipo directivo, etc.)

- Plan detallado de desarrollo del Trabajo

- Lanzamiento del Proyecto

Constitución del Comité Director

Constitución del Comité Seguimiento

II. Fase de propuesta de Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. (20%)

Esta segunda fase del proyecto se iniciará una vez finalizada la Fase I. y tendrá una duración de 4 meses. En esta fase del proyecto se deberán realizar las tareas detalladas en el punto 2.1. de estos Pliegos.

III. Fase de propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (30%)

Esta tercera fase se iniciará una vez finalizada la Fase II. y tendrá una duración de 6 meses. En esta tercera fase del proyecto se deberán realizar de manera consecutiva las siguientes tareas:

- Las detalladas en el punto 2.2. que deberán ejecutarse en el plazo de 3 meses.
- Las detalladas en los puntos 2.3. que deberán ejecutarse en el plazo de 3 meses.

IV. Fase de propuesta de Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios. (35%)

- Las detalladas en el punto 2.4. que deberán ejecutarse en el plazo de 2 meses
- Las detalladas en el punto 2.5. que deberán ejecutarse en el plazo de 2 meses.
- Las detalladas en el punto 2.6. que deberán ejecutarse en el plazo de 3 meses

V- Fase de propuesta de Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o Realización de Actividades Municipales (15%)

- Las detalladas en el punto 2.7. que deberán ejecutarse en el plazo de 1 mes.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

*** Asesoramiento y asistencia derivada de cambios normativos**

En el supuesto en el que, durante la vigencia del presente contrato, se produjeran cambios y/o aprobaciones normativas con relevancia en el ámbito normativo fiscal, la entidad adjudicataria presentará un informe en base a los requisitos definidos por el Ayuntamiento, en la que se detallará el plan de actuación propuesto, con indicación de todos aquellos aspectos que se consideren relevantes llevar a cabo para la consecución de los trabajos objeto de contrato. Dicho informe deberá indicar el número de horas necesarias para su realización, así como posible fecha de entrega para aquellos casos que requieran de la presentación de una propuesta de una nueva Ordenanza.

Una vez revisado, el Ayuntamiento establecerá el plan de trabajo definitivo, que podrá incorporar modificaciones puntuales, no significativas, en caso de resultar necesario y que, en ningún caso, afectará al número de horas totales aprobadas por las partes. Finalizados los trabajos y, en su caso, a la entrega de los de las propuestas, se facturarán las horas de acuerdo con lo aprobado.

4.3 Seguimiento y control de los trabajos.

Para el seguimiento y control de los trabajos se utilizará el siguiente sistema de funcionamiento:

- La adjudicataria deberá nombrar una persona Responsable del Contrato que será la encargada de los trabajos en todos sus aspectos. Esta persona será es la responsable de convocar las reuniones de seguimiento y cuantas reuniones estime oportuno para el correcto desarrollo de los trabajos.

- La persona designada por la adjudicataria como Responsable del Contrato será la tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y, como tal, estará encargada de realizar las tareas técnico-jurídicas y coordinar los recursos humanos del proyecto. Asimismo, será la encargada de convocar las reuniones técnicas necesarias para el correcto desarrollo de las prestaciones.

- Por cada reunión de seguimiento, la adjudicataria, elaborará su correspondiente acta, que deberá ser visada por las personas asistentes a la misma.

En caso de detectarse desviaciones entre la planificación y la situación real del proyecto, la adjudicataria deberá emprender las acciones correctivas apropiadas, tras ser consensuadas con el Ayuntamiento de Bilbao.

Para dar por finalizado el proyecto y dar por cumplido el objeto del contrato deberá validarse por el Ayuntamiento de Bilbao, el Acta de Recepción o Cierre por el que se dará el Vº Bº a los trabajos realizados.

4.4. Condiciones generales de ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria se acomodará en todo momento a las directrices que marque el Ayuntamiento de Bilbao, en orden a la orientación general de la prestación, así como las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

El trabajo se desarrollará en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Los medios, equipos y desplazamientos necesarios del personal de la empresa adjudicataria serán a cargo de la misma.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=uLtMz1YPAk%2Fm7ONVV7EW1Q%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Carlos Urgoiti Rementeria	Sinatua	06/02/2026 13:30:33
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Goizargi Hernando Alonso	Sinatua	06/02/2026 12:55:56
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		